



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00702475- -NEU-ALGR#ADUS - DESIGNACIÓN (A.D.U.S.)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00702475- -NEU-ALGR#ADUS del registro de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2024-186-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decreto DECTO-2024-186-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), creada por Ley 2460, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que mediante Resolución RESOL-2025-21-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura se aceptó la renuncia de la agente Rayén Alejandra Romeo, CUIL N° 27-38101702-3, Legajo N° 34553, al cargo de la Dirección de Programas y Proyectos dependiente de la Dirección General de Programas y Control de Desembolsos de la Dirección Provincial de Financiamiento de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), a partir del 01 de enero de 2025;

Que resulta indispensable cubrir el puesto de Dirección de Programas y Proyectos en la estructura orgánico-funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), por lo cual el señor Presidente de dicha Agencia solicita la designación de la agente Natalia Maribel Pichún, CUIL N° 27-35310121-3, Legajo N° 1108, quien cumple con todos los requisitos necesarios para su cobertura;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 su modificatoria Ley 3470, facultan al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructura, fusionar, y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con

Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2025-21-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura, obrante en el Expediente Electrónico EX-2025-00702475- -NEU-ALGR#ADUS.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico-funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, a la agente y en la categoría que se detalla en el Anexo **IF-2025-02082823-NEU-ALGR#ADUS** que forma parte integrante del presente, con más la asignación de la bonificación prevista en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consigna, a partir de la fecha que se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por el área de Recursos Humanos de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.